



RESOLUCION DE INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD E INVESTIGACIÓN N° 41 -IETSI-ESSALUD-2018

Lima, 10 MAYO 2018

VISTA:

La Carta N° 146-DETS-IETSI-ESSALUD-2018 de fecha 26 de abril de 2018, emitido por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, que contiene el Informe Técnico N° 31-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2018 de fecha 2 de marzo de 2018, emitido por la Subdirección de Evaluación de Productos Farmacéuticos y otras Tecnologías Sanitarias, con el cual se informa de la necesidad de modificar la especificación técnica del producto farmacéutico Sucralfato; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, señala que la Autoridad Nacional de Salud (ANS), en coordinación con la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) y las instituciones del sector salud público, elabora el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME), de aplicación en el país;

Que, el artículo 200 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015, define al IETSI como el órgano desconcentrado responsable de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la Red Prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, el inciso e) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación establece como una de las funciones del IETSI el aprobar la incorporación, supresión o cambio de



tecnologías sanitarias a ser aplicadas en EsSalud, en el marco de la sostenibilidad financiera;

Que, asimismo, el inciso f) del artículo 8 del referido Reglamento, establece como función de la Dirección del Instituto el aprobar la incorporación, uso, salida o cambio de tecnologías sanitarias a ser aplicadas en EsSalud, así como el establecimiento o modificación de guías de práctica clínica;

Que, mediante el Informe Técnico N° 31-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2018, la Subdirección de Evaluación de Productos Farmacéuticos y otras Tecnologías Sanitarias, informa que la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos – CEABE solicita opinión técnica respecto de contar con una ficha técnica para la presentación de 200 mL del producto Sucralfato 1g/5mL suspensión oral, trasladando de esa manera lo indicado por la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, que ha recibido dicha solicitud de un potencial proveedor del Estado;



Que, de acuerdo a lo manifestado por las áreas usuarias vía correo electrónico, se observa que no hay una opinión predominante para un volumen de 180 mL o 200 mL, razón por la cual, el IETSI llevó a cabo una reunión con los especialistas del Servicio de Gastroenterología de los hospitales de Lima y Callao: Hospital III Angamos, Hospital III Emergencia Grau, HNERM y HNASS (toda vez que la especialidad de gastroenterología se encuentra autorizada para el uso de dicho producto según el Petitorio Farmacológico de EsSalud); quienes estuvieron de acuerdo que el volumen de presentación que mejor se adhiere al tratamiento de los pacientes y que la Institución debería manejar para el citado producto es de 200mL.



Que, teniendo en cuenta lo antes expuesto, se hace necesario emitir la Resolución respectiva, aprobando la modificación expuesta;



Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015;

**SE RESUELVE:**

- MODIFICAR**, en el Petitorio Farmacológico de EsSalud, las especificaciones técnicas del producto farmacéutico Sucralfato, de acuerdo al detalle siguiente:

CÓDIGO	DENOMINACION SEGÚN DCI	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MANEJO	RESTRICCIÓN DE USO	ESPECIALIDAD AUTORIZADA	INDICACIONES Y OBSERVACIONES
010450035	SUCRALFATO	1g / 5mL Suspensión Oral x 200 mL	FR	2,3	Gastroenterología	

- DISPONER**, que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación haga de conocimiento a todos los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan la presente Resolución.



3. **DISPONER**, que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación coordine con la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación de la presente modificación en la página Web de EsSalud.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



Dra. PATRICIA PIMENTEL ALVAREZ  
Director del Instituto de Evaluación  
de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI)(e)  
EsSalud

HOJA DE CARGO RESOLUCION N° 41 - IETSI -ESSALUD-2018

LIMA, 10 de mayo de 2018

PÁGINA N° 001

<p>1. GERENCIA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI – GRPR -- Av. Rebagliati N° 490- Jesús María, Lima - Perú</p> <p>OFICINA DE GESTION DOCUMENTARIA-SG</p> <p>RECEPCION</p> <p>10 MAYO 2018</p> <p>ESPACHO LOCAL</p>	<p>2. GERENCIA RED PRESTACIONAL ALMENARA – GRPA – Av. Grau N° 800 La Victoria - Lima - Perú</p> <p>OFICINA DE GESTION DOCUMENTARIA-SG</p> <p>RECEPCION</p> <p>10 MAYO 2018</p> <p>DESPACHO LOCAL</p>	<p>3. GERENCIA RED PRESTACIONAL SABOGAL – GRPS- Jr. Colina N° 1081 Bellavista - Callao - Perú</p> <p>OFICINA DE GESTION DOCUMENTARIA-SG</p> <p>RECEPCION</p> <p>10 MAYO 2018</p> <p>DESPACHO LOCAL</p>
<p>4. GERENCIA DE RED DESCONCENTRADA ESSALUD</p> <p>OFICINA DE GESTION DOCUMENTARIA-SG</p> <p>RECEPCION</p> <p>10 MAY 2018</p> <p>HORA: 12:35 FIRMA:</p> <p>RECIBIDO</p>	<p>5. GERENCIA DE RED DESCONCENTRADA ALMENARA – GDA – Jr. Cotabamba N° 386 - Lima - Perú</p> <p>OFICINA DE GESTION DOCUMENTARIA-SG</p> <p>RECEPCION</p> <p>10 MAYO 2018</p> <p>DESPACHO LOCAL</p>	<p>6. GERENCIA DE RED DESCONCENTRADA SABOGAL - GDS</p> <p>OFICINA DE GESTION DOCUMENTARIA-SG</p> <p>RECEPCION</p> <p>10 MAYO 2018</p> <p>RECIBIDO</p> <p>Hora: ..... Firma: .....</p>
<p>7. INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOVASCULAR – INCOR – Calle Crnl. Zegarra N° 417 Jesús María, Lima - Perú</p> <p>OFICINA DE GESTION DOCUMENTARIA-SG</p> <p>RECEPCION</p> <p>10 MAYO 2018</p> <p>DESPACHO LOCAL</p>	<p>8. CENTRO NACIONAL DE SALUD RENAL – CNSR – Calle Crnl. Zegarra N° 223- 227 Jesús María, Lima - Perú</p> <p>OFICINA DE GESTION DOCUMENTARIA-SG</p> <p>RECEPCION</p> <p>10 MAYO 2018</p> <p>DESPACHO LOCAL</p>	<p>9. GERENCIA CENTRAL DE PRESTACIONES DE SALUD GGPS</p> <p>SEGURO SOCIAL DE SALUD GERENCIA CENTRAL DE PRESTACIONES DE SALUD</p> <p>10 MAY 2018</p> <p>RECIBIDO</p> <p>FIRMA: 12:15 HORA: .....</p>
<p>10. GERENCIA CENTRAL DE OPERACIONES DE SALUD GERENCIA CENTRAL DE OPERACIONES</p> <p>10 MAY 2018</p> <p>RECEPCION</p> <p>Hora: ..... Firma: .....</p>	<p>11. GERENCIA CENTRAL DE LOGISTICA - GCL</p> <p>SEGURO SOCIAL DE SALUD GERENCIA CENTRAL DE LOGISTICA TRAMITE DOCUMENTARIO</p> <p>10 MAYO 2018</p> <p>RECIBIDO</p> <p>Hora: ..... Firma: .....</p>	<p>12. GERENCIA CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DE BIENES ESTRATEGICOS - CEABE</p> <p>10 MAY 2018</p> <p>RECIBIDO</p> <p>Hora: ..... Firma: .....</p>

# HOJA DE CARGO RESOLUCION N° 41- IETSI -ESSALUD-2018

LIMA, 10 de mayo de 2018

PÁGINA N° 002

## REDES ASISTENCIALES

1	AMAZONAS	15	LORETO
2	ANCASH	16	MADRE DE DIOS
3	APURIMAC	17	MOQUEGUA
4	<u>AREQUIPA</u>	18	MOYOBAMBA
5	AYACUCHO	19	PASCO
6	CAJAMARCA	20	PIURA
7	<u>CUSCO</u>	21	PUNO
8	HUANCAVELICA	22	TACNA
9	HUANUCO	23	TUMBES
10	ICA	24	TARAPOTO
11	JUNIN	25	UCAYALI
12	JULIACA	26	HUARAZ
13	LA LIBERTAD	27	INSTITUTO PERUANO DE OFTALMOLOGIA - IPO-RAPI
14	<u>LAMBAYEQUE</u>		



**IMPORTANTE:** Mantener esta hoja de ruta como carátula del documento y utilizar el código de la acción solicitada

N°	FECHA	REMITENTE	ACCIÓN	DETALLE DE ACCIÓN	DESTINO
	25 ABR 2018		8		DETS
	26 ABR 2018		11		IESI
	26 ABR 2018		10	Proyecto acto resolutivo	Asesoria jurídica
	10 MAYO 2018				Redes Asistenciales Redes prestacionales Redes desconcentradas INSTITUTOS especializados G.C.P., G.C.P.S., G.C.L. Creabe

- |                               |                               |
|-------------------------------|-------------------------------|
| <b>Cod. Acción solicitada</b> | <b>Cod. Acción solicitada</b> |
| 1 Atención                    | 6 Supervisar                  |
| 2 Opinión                     | 7 Conocimiento y fines        |
| 3 Informe                     | 8 Visar                       |
| 4 Preparar respuesta          | 9 Archivo                     |
| 5 Coordinar                   | 10 Otros - especificar        |